



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO N° 4742 DE 30 JUN 2010**

**"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1594 de 1984, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1791 de 1996 y la Resolución No.438 del 2001 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 0585 del 13 de Diciembre de 2009, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que el señor **PEDRO ANTONIO PARDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.162.878 y domiciliado en San Antonio del Tequendama (C/marca), transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de Orquídea (*Cattleya* sp.) contraviniendo con su conducta al artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y los artículos 2 y 3 de la Resolución No.438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación en la Terminal de Transportes de Bogotá.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 4742

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **PEDRO ANTONIO PARDO**, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto No. 1791 de 1996 y la Resolución No. 438 del 2001, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que toda vez que la dirección aportada no corresponde a la nomenclatura oficial se hace necesario oficiar al Alcalde del municipio de San Antonio del Tequendama (C/marca) a fin de llevar a cabo la notificación personal.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 4742

Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor **PEDRO ANTONIO PARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.162.878, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficiar al alcalde municipal de San Antonio del Tequendama (C/marca) a fin de notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **PEDRO ANTONIO PARDO**.

**Parágrafo:** El expediente No. SDA 08 2010 1625 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 4742

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

30 JUN 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Diana Marcela Montilla Alba –Abogado sustanciador ✓  
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez – Coordinadora Jurídica ✓  
Aprobó: Edgar Alberto Rojas – Subdirector de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre  
Expediente No. SDA 08 2010 1625





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE "Fidelidad al servicio de la comunidad"

San Antonio del  
Tequendama



## CONSTANCIA SECRETARIAL DE PRESENTACION PERSONAL

En el Municipio de San Antonio del Tequendama a los veinte (20) días del mes de Enero de Dos Mil Doce (2012), siendo las 12 y 27 de la tarde se hace presente en la Secretaría del Despacho de la Alcaldía Municipal el señor **PEDRO ANTONIO PARDO MACHADO** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.162.878 expedida en Bogotá con el fin de notificarse de manera personal del **AUTO DE INICIO PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL No. 4742** del 30-06-2010 signado por el Dr. Edgar Fernando Erazo Camacho -Director de Control Ambiental- de la Secretaría Distrital de Ambiente. Se deja constancia que se le hace entrega del mencionado Auto en un total de 05 folios.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia.

**PEDRO ANTONIO PARDO MACHADO**

C.C. NO. 17162878

**MERCEDES MORENO ARIAS**

Secretaria Ejecutiva

República de Colombia - Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama

Tel: (1)8450226 - Fax: (1)8450226 - [www.sanantonio-del-tequendama-cundinamarca.gov.co](http://www.sanantonio-del-tequendama-cundinamarca.gov.co)



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification

